

VIEDMA, 12 DE ABRIL DE 2002

VISTO:

El Expediente N° 26.312-DNM-96 del Registro del Consejo Provincial de Educación,
y

CONSIDERANDO:

Que se han considerado las presentaciones de padres, docentes, directivos y supervisores sobre la necesidad de generar instancias de evaluación ante la situación irregular del funcionamiento del sistema educativo;

Que en algunos establecimientos no se han logrado realizar los turnos de exámenes correspondientes por estar los docentes en retención de servicios;

Que el periodo de exámenes establecido por Resolución N° 521/02, no se concretó en algunas instituciones de Nivel Medio;

Que se hace necesario disponer de un marco normativo que permita garantizar las instancias de evaluación previstas en el Calendario Escolar;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR las "**Condiciones de evaluación y examen**" que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.-

ARTICULO 2°.- DETERMINAR su aplicación a partir de la fecha del último cronograma aprobado por la Resolución N° 521/02 y hasta la finalización del proceso completo de evaluación.-

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que será de aplicación exclusiva para los alumnos de todos los establecimientos dependientes de la Dirección de Nivel Medio, en donde no se hayan concretado las mesas examinadoras del turno de diciembre de 2001 previsto en el Calendario Escolar 2001-2002 - Resolución N° 3838/00 - turnos de febrero de 2002 previsto en el Calendario Escolar 2002-2003 - Resolución N° 3939/01 y los turnos de exámenes previstos en la Resolución N° 521/02.-

ARTICULO 3°.- REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese a las Supervisiones Escolares Respectivas de las Delegaciones Regionales VIEDMA, ATLÁNTICA, SUR, ANDINA, A. V. OESTE, A. V. ESTE Y VALLE MEDIO, por intermedio de la Dirección de Nivel Medio y archive.-

RESOLUCION N° 1057
DNM.-

Teresa Basterra de Galdon
Secretaria General

Prof. Ana M. K. De Mazzaro
Presidente

ANEXO I – RESOLUCION N° 1057

CONDICIONES DE EVALUACIÓN Y EXAMEN PARA LAS ESCUELAS DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE NIVEL MEDIO

DESTINATARIOS:

Los alumnos regulares de Establecimientos dependientes de la Dirección de Nivel Medio (Diurnos, Nocturnos, Adultos y Pos primarios) donde no se hayan concretado los Exámenes Generales, previos, libres y de equivalencias, en uno o dos de los turnos correspondientes a los meses de diciembre de 2001 establecido en el Calendario Escolar 2001-2002 Resolución N° 3838/00, febrero de 2002 establecido en el Calendario Escolar 2002-2003 Resolución N° 3939/01 y Resolución N° 521/02.

Quedan expresamente excluidos de esta norma de excepción, los alumnos de los Establecimientos dependientes de la Dirección de Nivel Medio (Diurnos, Nocturnos, Adultos y Pos primarios) donde se hayan concretado los turnos de Exámenes previos, previos libres, libres y de equivalencias correspondientes a los meses de diciembre de 2001 establecido en el Calendario Escolar 2001-2002 Resolución N° 3838/00, febrero de 2002 establecido en el Calendario Escolar 2002-2003 Resolución N° 3939/01 y Resolución N° 521/02.

INSTANCIAS DE EVALUACIÓN O TURNOS DE EXAMENES

Los alumnos de Establecimientos dependientes de Nivel Medio, dispondrán de una o dos instancias de evaluación para completar, según el caso, los turnos de exámenes pendientes de los meses de diciembre 2001 y febrero de 2002.

Los alumnos regulares y/o libres que no fueron evaluados y que adeuden asignaturas, talleres y/o áreas en carácter de libres, previos, previos libres y equivalencias que no pudieron presentarse en las mesas examinadoras por no concretarse en los respectivos turnos establecidos por Calendario Escolar de diciembre de 2001, febrero de 2002 y Resolución N° 521/02, podrán incorporarse a las instancias de evaluación o turnos de exámenes de acuerdo a las condiciones generales a saber:

- a) Las Instituciones donde no se hayan completado los turnos de exámenes, en forma parcial o total, podrán organizar los turnos de exámenes o instancias de evaluación, de acuerdo con sus condiciones particulares, en las fechas que determinen, hasta completar el proceso completo de evaluación de todos sus alumnos.-
- b) Los alumnos de los Establecimientos Diurnos, Comerciales Nocturnos y Pos Primarios una vez finalizado el proceso completo de evaluación, deberán encuadrarse en la Resolución 488/96-Reglamento de Evaluación, acreditación, examen y promoción para la enseñanza media.-
- c) Los alumnos de los Centros Educativos de Nivel Secundario, una vez finalizado el proceso completo de evaluación, deberán encuadrarse en la Resolución N° 1658/95 Condiciones para la promoción.
- d) En el caso de los alumnos que completan carrera, se otorgará prioridad en la asignación de las instancias de evaluación o mesas examinadoras.
- e) Los alumnos podrán matricularse en el curso correspondiente una vez finalizado el proceso completo de evaluación o turnos de exámenes.-